3087

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº 2734.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.100.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO ELIODORO PAEZ .-

--o--

Form. 29

Nº 1134.-

S.3.Nº.....

Asunción, 31 de Enero de 1951.-

VISTOS: del expediente Nº 121/50, iniciado ante el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Soldado Eliodoro Páez, con goce de pensión definitiva según Decreto Nº 16.579 del 20 de Noviembre de 1946, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados por el Art.4º del Decreto-Ley Nº 7.389 del 28 de Setiembre de 1949; el Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA. de la Nación; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.4º Inc.a) del Decreto-Ley Nº 7.389 y Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión de (₲.100.-) CIEN GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Eliodoro Páez.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo, de conformidad con el Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3º.-Queda modificado el Decreto Nº 16.579 del 20 de Noviembre de 1946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

E.G.